

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIAS
DOCENTES Y ASISTENCIALES**

**CAROLYN PASCAL RIQUELME PACHECO ADMINISTRADORA SALA CUNA
Y JARDIN INFANTIL KIDS LAND – EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA
S.A.**

A 03 de JUNIO de 2016, entre **CAROLYN PASCAL RIQUELME PACHECO ADMINISTRADORA DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL E.I.R.L., "KIDS LAND"**, RUT N° 76.398972-0, representada por la señora Carolyn Riquelme Pacheco, RUT N° 14.349.371-7, ambos domiciliados en Av. Sor Vicenta 2630, Los Ángeles, en adelante "**El Jardín Infantil**", y **Educación Profesional Atenea S.A.** sostenedor del "**Instituto Profesional Virginio Gómez**", RUT N° 96.544.210-3, representada por el Gerente General de la sociedad y rector don Claudio Sáez Fuentes, RUT 5.405.630-3, ambos con domicilio en Arturo Prat #196, Concepción, en adelante el "**Instituto**", han concordado en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: El Instituto Profesional Virginio Gómez es una institución educacional autónoma y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), tiene como misión la formación de profesionales y técnicos que respondan al interés y a los requerimientos de la región y del país en un contexto globalizado.

SEGUNDO: El Jardín Infantil es una empresa que realiza servicios educativos en el Nivel de Educación Parvularia y cuya misión es "Nuestras Sala Cuna y Jardín Infantil se preocupa que nuestros niños y niñas obtengan una educación de calidad centrada en el respeto a la persona humana y su entorno social, natural y cultural potenciando la autonomía y la libertad; valores fundamentales para la convivencia, que posibilitan la creación de un clima de confianza, amor y seguridad, para así obtener aprendizajes oportunos y significativos".

TERCERO: El Jardín Infantil y el Instituto ambos ya individualizados, acuerdan en implementar un convenio de apoyo interinstitucional en materias docentes y asistenciales para la realización de pre prácticas y prácticas profesionales de la **Carrera de Técnico en Educación de Párvulos y Técnico en Educación Diferencial** dictada por el Instituto.

CUARTO: Las prácticas profesionales de los estudiantes del Instituto se podrán desarrollar en las diferentes instancias educativas: talleres grupales, atención individual, visitas a terreno, trabajo de oficina, etc., que realiza la Sala Cuna y Jardín Infantil "**KIDS LAND**".

QUINTO: Se entenderá por práctica la realización de actividades en situación real, con el propósito de complementar la formación teórica del aprendizaje a través de la experiencia. Durante estas actividades los estudiantes colaborarán activamente en el desarrollo de las estrategias del trabajo en las diferentes áreas de desarrollo que la Sala Cuna y Jardín Infantil "**KIDS LAND**" y el nivel establezcan.

SEXTO: El Jardín Infantil facilitará su infraestructura como centro de práctica para las estudiantes de **Técnico en Educación de Párvulos y Técnico en Educación Diferencial** del Instituto, otorgando 2 cupos semestralmente.

SEPTIMO: El Instituto aportará los insumos necesarios para el buen desarrollo de la práctica o pre-práctica de los estudiantes, los que serán acordados entre el o la coordinadora de prácticas y el Jefe de Carrera de **Técnico en Educación de Párvulos y Técnico en Educación Diferencial**, los cuales serán entregados al inicio de ella.

OCTAVO: La duración de las pre-prácticas y prácticas se ajustará a lo establecido en la normativa de las carreras. Las pre-prácticas y prácticas podrán ser realizadas de lunes a viernes en jornadas diferidas de mañanas y tardes, con grupos diferentes de alumnas y alumnos por jornada.

NOVENO: Durante la estadía en el lugar de práctica, los alumnos del Instituto mantendrán su condición de alumnos/as en pre-práctica y en práctica; por lo tanto, se encuentran afectos al reglamento académico y de pre-práctica o práctica vigentes de esta casa de estudios superiores, y al del seguro escolar de accidentes.

DECIMO: Los estudiantes del Instituto deberán en todo momento acatar las normas de comportamiento y de funcionamiento del Jardín Infantil en que desempeñen su pre-práctica y práctica profesional, así como contar en todo momento con uniforme e insumos de uso personal pertinentes para el desarrollo de su labor.

DECIMO PRIMERO: El Jardín Infantil autoriza el ingreso a los lugares de práctica a docentes supervisores del Instituto, a fin de realizar observaciones y evaluaciones del desempeño de las alumnas y alumnos, lo que deberá ser previamente coordinado y autorizado por los responsables de cada centro.

DECIMO SEGUNDO: El Instituto deberá asegurar la supervisión periódica de sus alumnos mediante la presencia de un docente en el lugar de práctica, para generar las coordinaciones necesarias y así velar por el buen desempeño de las alumnas y alumnos, así como del cumplimiento de las normas por parte de estos.

DECIMO TERCERO: El presente convenio tendrá una duración de 01 año, prorrogable sucesiva e indefinidamente. Si alguna de las partes deseara ponerle término, deberá comunicar dicha intención por medio de oficio respectivo, el que deberá ser despachado y recepcionado con una anticipación mínima de un semestre académico, según calendario docente del Instituto

DECIMO CUARTO: Este convenio entra en vigencia desde el momento de su firma, pudiendo planificarse las pre-prácticas y prácticas curriculares y profesionales desde esta fecha.

DECIMO QUINTO: En conformidad con el presente convenio las partes lo ratifican y firma en dos ejemplares.



SR. CLAUDIO SAEZ FUENTES

GERENTE GENERAL
EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA
S.A.



Sala Cuna & Jardín Infantil

KIDSLAND

Avda. Sor Vicenta 2630 - L.A.
Fono: 043-2544259 - Cel.: 42385276

SRA. CAROLYN RIQUELME PACHECO

REPRESENTANTE LEGAL
SALA CUNA Y JARDÍN INFANIL
"KIDS LAND"